



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

030

DE 2024

(30 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE ADOPTAN ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA SALUD MENTAL, INCLUIDO EL ESTUDIO DE SALUD MENTAL DE IBAGUÉ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. CREASE el **Observatorio de Salud Mental de Ibagué**, que tiene como objeto el de ser una herramienta para la recolección, análisis y consolidación de información suficiente, confiable y oportuna sobre Salud Mental en el Municipio de Ibagué. Igualmente, tiene como objeto promover acciones para el fomento de la salud mental y el bienestar psicosocial de los habitantes del municipio, incluyendo el Estudio de Salud Mental en Ibagué.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Las acciones a que alude el artículo 1 de este Acuerdo beneficiarán a todos los ibaguereños en sus diferentes estados del curso de vida, haciendo énfasis en la Prevención Primaria del trastorno mental, prevención que hace referencia a las intervenciones tendientes a impactar los factores de riesgo, relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales, enfatizando en el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo, y en todo caso en forma coordinada con las políticas Municipales, Departamentales y Nacionales trazadas para tal fin.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Se tendrán en cuenta para el presente Acuerdo las siguientes:

Salud mental: Sin perjuicio de la definición contenida en el artículo 3 de la Ley 1616 de 2013 o de la norma que la modifique o sustituya, la Salud Mental es un estado de bienestar emocional, psicológico y social en el que una persona es capaz de enfrentar los desafíos de la vida, trabajar de manera productiva y contribuir a su comunidad.

Determinantes sociales y ambientales de la salud mental: Son factores psicológicos, biológicos, históricos, socioculturales y ambientales, individuales, grupales, colectivos y sociales que pueden afectar tanto como condiciones amenazantes, adversas o de riesgo, así como protectoras, potenciales y fortalecedoras y que se dan en contextos determinados

Bienestar psicosocial: Se refiere a la interacción entre el bienestar psicológico y el contexto social en el que una persona vive. Incluye el equilibrio emocional, la satisfacción con la vida, las relaciones sociales positivas y el sentido de pertenencia y propósito.

Trastorno mental: Sin perjuicio de la definición contenida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1616 de 2013 o de la norma que la modifique o sustituya, el Trastorno Mental es una condición clínica que afecta el pensamiento, el estado de ánimo, el



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

030

DE 2024

(30 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE ADOPTAN ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA SALUD MENTAL, INCLUIDO EL ESTUDIO DE SALUD MENTAL DE IBAGUÉ”

comportamiento y la capacidad de una persona para funcionar en su vida diaria. Los trastornos mentales pueden variar en su gravedad y afectar diferentes áreas de la vida de una persona.

Atención integral: Sin perjuicio de la definición contenida en los numerales 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1616 de 2013 o de la norma que la modifique o sustituya, la Atención Integral es un enfoque de atención que considera todos los aspectos de la salud de una persona, incluida la salud mental. Busca proporcionar una atención integral, abordando tanto los aspectos físicos como psicosociales del individuo.

ARTÍCULO 4. FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL DE IBAGUÉ. El Observatorio de Salud Mental de Ibagué, estará a cargo de la Secretaría de Salud Municipal en coordinación con las demás dependencias que tengan inherencia con este tema, que se constituirá como Centro de Pensamiento y Acción permanente coadyuvando en el proceso de caracterización para recolectar, analizar, consolidar y proveer información suficiente, confiable y oportuna sobre Salud Mental. Con ello, proporcionar evidencia para apoyar la toma de decisiones a nivel local en materia de políticas, planes y programas, de forma tal que impacten favorablemente en la población con problemas y trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia, así como el fenómeno de la conducta suicida.

El Observatorio de Salud Mental de Ibagué deberá:

1. Generar información actualizada, válida, confiable y oportuna para la formulación de políticas y la orientación de intervenciones en el área de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas.
2. Facilitar la elaboración de publicaciones, documentos y herramientas para la comprensión y el abordaje de diferentes eventos de interés en Salud Mental.
3. Elaborar boletines periódicos de análisis de la situación de Salud Mental
4. Coordinar el suministro de información periódica al Consejo Municipal de Salud Mental de Ibagué, como insumo para la ejecución de las funciones que a dicho Consejo le asigna el Acuerdo No. 02 del 05 de mayo de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Generar informes actualizados sobre el estado de la salud mental de los Ibaguereños, que permita hacer un análisis de los tratamientos más frecuentes, riesgos, actores, georreferenciación, determinantes sociales en salud y requerimientos específicos en salud mental.
6. Generar una plataforma tecnológica para la formación continua del talento humano en salud mental, el registro de indicadores y cifras en tiempo real.

ARTÍCULO 5. ALCANCE. La implementación del Observatorio de Salud Mental de Ibagué, contemplará la creación de una base de datos anual que sirva de soporte técnico



ACUERDO NÚMERO 030 DE 2024

(30 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE ADOPTAN ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA SALUD MENTAL, INCLUIDO EL ESTUDIO DE SALUD MENTAL DE IBAGUÉ”

jurídico para las soluciones a corto, mediano y largo plazo para la promoción, prevención, atención y vigilancia epidemiológica y gestión del conocimiento, a fin de lograr el mejoramiento de las condiciones en salud mental de los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 6. ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN SALUD MENTAL. La Secretaria de Salud municipal junto con las demás dependencias que la Administración Municipal considere necesarias, gestionará de manera permanente la celebración de Alianzas Estratégicas con las universidades que cuenten con investigadores que hagan parte de grupos categorizados en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendientes a la formulación de proyectos en materia de salud mental, para el beneficio de la comunidad ibaguereña.

ARTÍCULO 7. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES Y AGENTES EN SALUD MENTAL Y PSICOSOCIAL. En armonía con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, la Secretaria de Salud municipal junto con las demás dependencias que la Administración Municipal considere necesarias, propenderá dentro de las acciones por adelantar, con las universidades y gremios especializados, gestionar la capacitación permanente para profesionales relacionados con la salud mental pertenecientes a diferentes disciplinas (psicología, psiquiatría y demás profesionales de ciencias sociales y de la salud).

Estas acciones de capacitación se fundamentarán en los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la carta de derechos fundamentales de la Constitución Política de Colombia, los sentados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de Naciones Unidas (ONU) y otras entidades y organismos internacionales relacionados, así como por las disposiciones de la ley 1616 del 2013, la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud o la que la modifique o sustituya), la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud y el Conpes 3992 del 14 de abril de 2020.

Las acciones de capacitación aquí dispuestas deberán tener en cuenta los lineamientos de la Asociación Colombiana de Facultades de Psicología y el Colegio Colombiano de Psicólogos, y serán lideradas por diversos profesionales relacionados con el área de salud mental, incluyendo profesionales en psicología, siempre en coordinación con las políticas Municipales, Departamentales y Nacionales trazadas para tal fin.

ARTÍCULO 8. ESTUDIO DE SALUD MENTAL EN IBAGUÉ. La Secretaria de Salud de Ibagué, en coordinación con las demás dependencias que la Administración Municipal considere necesarias, realizará periódicamente el **Estudio de Salud Mental en Ibagué**, de manera bidireccional en el que este estudio hará parte del Observatorio y a la vez la



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 030 DE 2024

(30 NOV 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE ADOPTAN ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA SALUD MENTAL, INCLUIDO EL ESTUDIO DE SALUD MENTAL DE IBAGUÉ”

información del Observatorio de salud mental servirá como insumo para futuros estudios; este Estudio tendrá como propósito brindar a la ciudadanía la información sobre el estado de la salud mental, conocer sus características principales y establecer la percepción social de la atención en salud mental. El estudio contará con información relevante sobre los principales trastornos presentes en los habitantes de Ibagué en relación con el sexo, la orientación, la edad, el nivel socioeconómico, entre otras variables, y dará cuenta de los principales indicadores de los problemas y trastornos mentales y del comportamiento. Para la realización del estudio podrán realizarse alianzas con las universidades y el Colegio Colombiano de Psicólogos, entre otros, en esquemas interdisciplinarios e intersectoriales.

ARTÍCULO 9: SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO DE SALUD MENTAL DE IBAGUÉ. La Secretaría de Salud Municipal realizará una (1) vez al año la presentación de los avances obtenidos en el cumplimiento del presente Acuerdo, contando con la participación de los actores involucrados del orden territorial y así mismo, a través de la página web de la Alcaldía divulgará la información recolectada durante el periodo respectivo.

ARTICULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 15 de noviembre de 2024. (Proyecto 039/2024 Comisión Tercera)

Ibagué, noviembre 25 de 2024


JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ
Secretario General

INICIATIVA: CONCEJAL JOHN JAVER GOMEZ MURILLO.
C.PONENTE(S): AURA ROCIO GALEANO VILLAMIZAR - COORDINADORA PONENTE,
SILVIA CRISTINA ORTIZ AGUDELO y CAMILO TAVERA VILLA.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 30 NOV 2024
a las 3.00 P.M. y ordenado
publicar en GACETA MUNICIPAL
del mes de NOVIEMBRE (art. 115 R.M.)
El Alcalde 

